

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 21
RADICADO POR: HON. JUAN B. CRISPIN
CO-AUTORES:
HON. JOSE R. FOURNIER
HON. ANIBAL MARRERO PEREZ
HON. NELSON W. TORO PEREZ

Proyecto Ordenanza Núm. 35
Serie 1977-78

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR EL CONSUMO, VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN PARQUES ACTIVOS O PASIVOS DEL MUNICIPIO DE BAYAMON PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

POR CUANTO : Los pueblos descansan su futuro en la juventud que se levanta;

POR CUANTO : Para mantener esta juventud alejada de los vicios que la corrompen;

POR CUANTO : Los gobiernos han creado estos parques para la práctica del deporte y otras actividades de sano entretenimiento;

POR CUANTO : El consumo de bebidas embriagantes contrasta con el propósito de su creación.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LA SIGUIENTE:

SECCION 1ra : Prohibir toda venta, expendio o consumo de bebidas embriagantes durante la celebración de eventos donde participe nuestra juventud, tales como torneos juveniles de las organizaciones American Amateurs Congress, Boys Baseball u otras en todas sus categorías, también todos los deportes o actividades como Balompié, Baloncesto, Tenis u otras que se practiquen o se lieven a cabo en dichos parques; disponiéndose, que los contratos que firmen los encargados de complejos deportivos con los concesionarios de las cantinas localizadas en los parques, deberán incluir una cláusula referente a la existencia de esta Ordenanza.

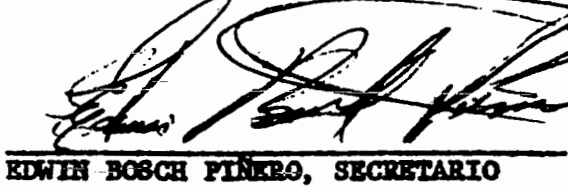
SECCION 2da : Toda persona que viole esta Ordenanza será culpable de un delito menos grave y será castigada con multa no mayor de cincuenta dólares (\$50.00), ni menor de veinticinco dólares (\$25.00), o un día de cárcel por cada cinco dólar que dejare de pagar por la primera infracción; por la segunda infracción será castigado con multa no menor de cincuenta dólares (\$50.00) ni mayor de cien dólares (\$100.00) o cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

ORDENANZA NUM. 21


SECCION Iaa : Esta Ordenanza entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación y firmada por nuestro Honorable Alcalde y dada a la publicidad en los periódicos de la localidad.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 15 DE noviembre DE 1977.


HON. ROBERT RAMIREZ ESCADO, PRESIDENTE


EDWIN BOSCH PINERO, SECRETARIO

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 16 DE noviembre DE 1977.


HON. JOSE A. MARTINEZ VAZQUEZ
ALCALDE INTERINO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

YO, EDWIN BOSCH PINERO, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza N^om. 21, Serie 1977-78, aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Bayamón, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1977, con los votos afirmativos de las señoras Lynn Ortiz Ocasio, Dra. Ana Pizarro Sevilla, Haydée R. de Martínez y señores Juan B. Crispín, Nelson W. Toro Pérez, Misael Cintrón Báez, Aníbal Marrem Pérez, Rubén Villalba Olivo, Alfredo Santiago Del Valle, Robert Ramírez Tosado; habiendo estado ausentes de la reunión las señoras Idalia M. Ríos de Aviles, Petra M. Figueroa y los señores José R. Fournier, Lcdo., Enrique Gómez, Lcdo., Rafael Colón Salgado, Carlos Villamil Vanga. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal de Bayamón al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 16 de noviembre de 1977.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las 2 páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, el día 16 de noviembre de 1977.



Edwin Bosch Pifero
Secretario de la Asamblea
Municipal de Bayamón